

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1226 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 04/581/1994, interpuesto por don Pablo Oterino Menéndez, en nombre y representación de don Agustín Goig Yago.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Oterino Menéndez, en nombre y representación de don Agustín Goig Yago, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Agustín Goig Yago, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 5 de abril de 1994, que estimando en parte la reclamación formulada por el interesado de indemnización a cargo del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, acuerda que se le abone 100.000 pesetas, cuya resolución declaramos que únicamente es disconforme a Derecho respecto al importe de la indemnización que se concede, debiéndose ser ésta elevada, por considerarse más adecuada, a la cantidad de 500.000 pesetas, con la que debe ser indemnizado el interesado por todos los conceptos, incluidos los intereses legales. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1227 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso 1369/94, interpuesto por don Luis Estrugo Muñoz, en nombre y representación de don Francisco Serrano Aragón.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Estrugo Muñoz, en nombre y representación de don Francisco Serrano Aragón, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Francisco Serrano Aragón, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, el día 3 de diciembre de 1993, en el recurso número 320.648, que en consecuencia casamos, anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar declaramos que debemos condenar y condenamos a la Administración a indemnizar al recurrente don Francisco Serrano Aragón como consecuencia de la prisión

preventiva sufrida en la cantidad de 4.500.000 pesetas, sin que haya lugar a hacer declaración alguna respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1228 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 1103/94, interpuesto por don Francisco Javier Tirado Suárez, en nombre y representación de la entidad «Mutuasport, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Tirado Suárez, en nombre y representación de «Mutuasport, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mutuasport, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, dictada por delegación, de 17 de octubre de 1994, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser dicho acto administrativo, en los extremos examinados, conforme a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1229 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 1038/94, interpuesto por don Blas Gastaminza Ibarburu, en nombre y representación de don Rabik Simbarak.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Blas Gastaminza Ibarburu, en nombre y representación de don Rabik Simbarak, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rabik Simbarak, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de 29 de agosto de 1994, que deniega la petición de indemnización a que el mismo se contrae. Cuya resolución declaramos ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes

de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1230 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 93/1994, interpuesto por don Mario Enrique García Gutiérrez, en nombre y representación de don José Miguel Campillo Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Campillo Sánchez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Campillo Sánchez, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de 3 de noviembre de 1993, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por el interesado, por ser tal acto, en los extremos examinados, conforme a Derecho.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1231 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso 320.315, interpuesto por don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Corcubión.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Corcubión, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre de don Rafael José Mouzo Lago, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corcubión, contra sentencia de fecha 24 de mayo de 1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, por la que desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los hoy recurrentes, contra resolución del Ministerio de Justicia, de 23 de mayo de 1989, confirmada en reposición por otra de fecha 4 de octubre de 1989.

Se imponen las costas del recurso a la parte recurrente.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes

de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1232 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 320.512/90, interpuesto por doña Amalia Jiménez Andosilla, en nombre y representación de don Fernando Rubio Aguado.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Jiménez Andosilla, en nombre y representación de don Fernando Rubio Aguado, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.512, interpuesto por don Fernando Rubio Aguado, contra la desestimación presunta y luego expresa, de 5 de marzo de 1991 de la reclamación formulada al Ministerio de Justicia, mediante escrito presentado el 6 de octubre de 1989, por daños sufridos como consecuencia del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

1233 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 03/321507, interpuesto por don Ignacio Cuadrado Ruescas, en nombre y representación de don Juan Zafra Olalla.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Cuadrado Ruescas, en nombre y representación de don Juan Zafra Olalla, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Zafra Olalla, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia, actuado por delegación del Ministro, de 29 de febrero de 1998, desestimatoria de la reposición contra la del Ministro de Justicia, de 23 de noviembre de 1987, que denegó la petición de responsabilidad del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser dichos actos conformes al ordenamiento jurídico; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dis-